



**Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 01316 -2014-A/MPMN

MOQUEGUA, 27 OCT. 2014

VISTO: El Expediente de Trámite Documentario N° 030599, de fecha 07 de Octubre del 2014, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, Carta N° 091-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., Informe N° 170-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2938-2014-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 1624-2014-GAJ/GM/MPMN. Todo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2012-MPMN, de fecha 18 de Junio del 2012, se aprobó, entre otros, la priorización de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con Código SNIP N° 192564; posteriormente se realizó el Proceso de Selección N° 002-2012- CE/MPMN.

Que, con fecha 17 de Enero del 2013, se suscribe el convenio de inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, **"LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO"** y su Reglamento, para el financiamiento y ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**, con Código SNIP N° 192564.

Que, mediante resolución de Alcaldía N° 00413-2013-A/MPMN, de fecha 07 de Mayo del 2013, se aprobó el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO"**.

Que, mediante Expediente de Trámite Documentario N° 030599, de fecha 07 de Octubre del 2014, la Empresa Souther Perú Cooper Corporation solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 120 días Calendario para el Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"** realizada por la contratista Marquisa S.A.C. Contratistas Generales, por la causal de ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, consistente en la interferencia con el Proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y del Mantenimiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en el cual se incluye dentro de sus metas renovar las instalaciones domiciliarias y redes de agua potable y alcantarillado de parte del Centro Poblado de San Francisco, en un porcentaje del 50% de la Obra, considerando que por procedimiento constructivo y por motivos de carácter técnico y económico, primero se debe de ejecutar la renovación de redes de agua potable y alcantarillado y posteriormente la construcción de pavimentos y veredas de las calles, se indica que la interferencia con el proyecto antes mencionado se da en las siguiente calles: a) Asociación de Vivienda Virgen de Chapi: Calle San Juan de Dios, Calle San Martin de Porras, Calle Jerusalén, Calle Santa Fortunata, Calle Santa Rosa, Calle San José y Calle 10; b) Plataformas 3, 4 y 5: Calle 9, Calle 8, Prolongación Calle Nueva, Calle 7, Calle 2, Calle B, Calle 1, Calle 5, Calle 4, Calle 3, Pasaje F y Pasaje A.

Que, mediante Carta N° 091-2014/CONSORCIO COPERIMAC/S.O., de fecha 15 de Octubre del 2014 y Registrado con Expediente de Trámite Documentario N° 0311418, el CONSORCIO COPERIMAC, quien la Empresa Supervisora del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco"**



del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", emite Opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, concluyendo que la misma debe declararse Improcedente, debido a que la empresa privada no ha CUMPLIDO con señalar el asiento de cuaderno de obra N° 645, donde el residente de su contratista ejecutor MARQUISA SAC, anota y acredita la ocurrencia del hecho o circunstancia que dio origen a la causal sin fecha prevista de conclusión que invoca en su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 sustentada y aprobada la ampliación de plazo parcial N° 02, en una causal sin fecha prevista de conclusión, la empresa privada no ha cumplido con demostrar debidamente mediante tipificación puntual de los asientos del cuaderno de obra en cuyas anotaciones se acredite la ocurrencia y vigencia de la causal invocada en su solicitud de ampliación de plazo N° 03 dentro del plazo ampliado de 75 días, de modo tal que en observación de los Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con tal anotación se acredite, compruebe y sustente que la causal que invoca no tiene fecha prevista de conclusión y que esta ha originado atrasos y paralizaciones no imputables a la empresa privada y que de la comprobación de la vigencia y ocurrencia de la causal invocada se desprendan hechos que comprueben que esta última se encuentra impedido de cumplir con sus obligaciones pactadas en el Convenio de Inversión, originando atrasos que modifican el cronograma contractual; así también indica que la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation no ha sustentado ni acreditado mediante anotación específica en el cuaderno de obra o actuado dirigido a la ENTIDAD, en el que señale que los atrasos y paralizaciones incurridos en tal período fueron generados por el mismo hecho que motivo la ampliación de plazo N° 02 y que por ello ameritaba una ampliación de plazo parcial N° 03 por causal sin fecha prevista de conclusión; la Empresa Privada no ha demostrado que el hecho que genera la causal invocada en su solicitud de ampliación de plazo parcial por 120 días ha MODIFICADO la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo, ello debido a que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, no se cuenta con la PROGRAMACIÓN de ejecución vigente de obra aprobada por la Entidad, por razones de incumplimiento de Obligaciones de la Empresa Privada de no presentar la programación de obra actualizada a la ampliación de plazo parcial N° 02 por 75 días calendario.

Que, mediante Informe N° 170-2014-JDRL-CP-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014 el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", emite Opinión sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por la empresa MARQUISA a través de la Empresa Southern Perú Cooper Corporation, concluyendo que la misma debe Declararse Improcedente, debiendo tomarse en cuenta la opinión de la Supervisión Externa.

Que, con el Informe N° 2938-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Agosto del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Municipal la Opinión de Improcedencia del Coordinador del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas y Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua" respecto de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 solicitada por la Empresa Privada Southern Perú Cooper Corporation.

Que, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 29230, se aplica de manera supletoria lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde el Artículo 200° del Reglamento establece sobre las causales de ampliación de plazo, señalando: "De conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales **ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado.

Que, según el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el procedimiento de ampliación de plazo señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad.** (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, **hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra**, la entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de plazo parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.

Que, según el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre los efectos de la modificación de plazo contractual señala: "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra darán lugar al pago de mayores gastos generales variables iguales al número de días correspondientes a la ampliación multiplicados por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales."

Que, la causal argumentada para la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de 120 días calendario, es la de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista generada por la superposición de la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ALMACENAMIENTO II ETAPA, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA", el cual comprende cambio y renovación de redes de agua potable y alcantarillado, hecho que a su criterio origina la interferencia en la ejecución de los componentes del proyecto y que a su juicio han originado paralizaciones de partidas que forman parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, sin embargo tal y conforme la Empresa Supervisora Externa ha expresado, la contratista no ha acreditado la ocurrencia del hecho o circunstancia que dio origen a la causal sin fecha prevista de conclusión, es así que en los asientos de cuaderno de obra no se ha acreditado la ocurrencia y la vigencia de la causal invocada.

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 03, del Convenio de Inversión Pública Local N° 002-2013-MPMN, correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, GRADERÍAS, MURO DE CONTENCIÓN DE CALLES DE LA ZONA 03 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SAN FRANCISCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución, con un plazo ampliatorio solicitado es de 120 días calendario, cuyo cómputo es del 14 de Octubre del 2014 y culmina el 09 de Febrero del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la información y Estadista, la publicación de la presente Resolución de alcaldía en el portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la Oficina de Gerencia Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COATLA VILCA
ALCALDE